Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMACOTA
Santander
E.S.D.

RAD: 2021-00127

NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN, identificado con cedula de ciudadanía No 5.765.3396 expedida en Socorro, **WILSON MIGUEL ORTIZ BELTRAN,** identificado con cedula de ciudadanía No 91.106.029 expedida en Socorro, con domicilio en la Calle 7 No 4-34 Barrio La Paz de Simacota-Santander, obrando en nombre propio, manifestamos a Usted Señor Juez que conferimos poder especial amplio y suficiente a la abogada **RUBIELA SILVA GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 37.947.395 expedida en Socorro, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nº 202094 del Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico rusigo@hotmail.com, para que en nuestro nombre y representación presente la contestación de las excepciones del proceso que se tramita ante este despacho bajo el radicado No 2021-00127, basado en dos títulos valores denominados letras de cambio.

Nuestra apoderada queda facultada ***ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE*** para contestar las excepciones que estime pertinentes en el presente proceso y si es del caso presentar incidentes.

Sírvase señor Juez, reconocer Personería Jurídica a mi apoderada.

Atentamente,

NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN
C.C. No 5.765.3396 expedida en Socorro

WILSON MIGUEL ORTIZ BELTRAN
C.C. No 91.106.029 expedida en Socorro

ACEPTO:

RUBIELA SILVA GOMEZ
C.C. No. 37.947.395 Socorro
T.P. No. 202094 del C.S.J

Escaneado con CamSc

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMACOTA
SANTANDER
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CONTRA NELSON ORTIZ BELTRAN Y WILSON MIGUEL ORTIZ BELTRAN

RAD: 2021-00127

RUBIELA SILVA GOMEZ, de las condiciones civiles y jurídicas otorgadas en el poder anexo, con correo electrónico rusigo@hotmail.com en mi calidad de apoderada de los señores **NELSON ORTIZ BELTRAN Y WILSON MIGUEL ORTIZ BELTRAN,** y encontrándome dentro del término legal, me permito presentar las siguientes excepciones de fondo o de mérito, conforme a las afirmaciones e informaciones que me suministran mis representados a lo que procedo en los siguientes términos:

EXCEPCION DE HABERSEN LLENADOS LOS TITULOS VALORES SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA PARTE DEMANDADA.

Fundo la presente excepción por cuanto el título valor que hace referencia a los **$20.000.000**, fue diligenciado de manera fraudulenta en su fecha de exigibilidad, por cuanto como se evidencia en el mismo título, la tinta del lapicero no es la misma con la cual se diligencio el resto del cuerpo del título, así mismo, la letra, los trazos y curvaturas con la cual fue diligenciado el resto del cuerpo del título valor, no corresponde a los mismos trazos con los cuales de manera fraudulenta se diligencio la fecha de exigibilidad, es decir (Dia 10 Mes 8 Año 2019), siendo llenada de manera arbitraria con el único fin de lograr de manera engañosa su cobro ejecutivo, pues mis mandantes son enfáticos en afirmar que la fecha de vencimiento del presente título valor al momento de su diligenciamiento se encontraba en blanco, y que posteriormente fue llenada para su cobro por la vía ejecutiva.

Una vez demostrado lo anterior, deberá no solo declararse que el demandante a su arbitrio diligencio la fecha de exigibilidad del presente título, razón suficiente para declarar impróspero su pago por la vía ejecutiva.

Lo mismo ocurre con el título valor que hace referencia al valor de **$7.000.000,** pues nótese su señoría que la letra con la cual se diligencio la fecha de exigibilidad (dia 22, mes 10 año 2019), no corresponde a la letra con la cual se diligencio el resto del cuerpo del título valor, pues uno de mis mandantes, el señor **NELSON ORTIZ** fue quien de su mismo puño y letra diligencio el título valor por valor de **$7.000.000**, dejando la fecha de exigibilidad en blanco, luego de estampar su firma, situación que será objeto

Escaneado con CamSc

de investigación mediante prueba grafológica, donde se lograra determinar que la fecha de exigibilidad fue fraudulentamente diligenciada.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Fundo la presente excepción, en el sentido de que el titulo valor cuya suma asciende a los **$20.000.000**; fue diligenciado en su fecha de exigibilidad, (dia 10, mes 8 año 2019) de manera fraudulenta, sin autorización alguna de parte de mis mandantes, pues nótese su señoría que los trazos de la letra con los cuales se diligencio la fecha de creación, el valor del capital, el nombre del obligado, el nombre del acreedor, y la cantidad en letras no son los mismos trazos, ni corresponde al mismo lapicero, con los cuales se diligencio de manera arbitraria la fecha de exigibilidad, asi mismo el demandante no puede pretender exigir el pago de intereses legales o moratorios cuando aquí no se había estipulado una fecha de exigibilidad.
Igual ocurre con el título valor con capital de los **$7.000.000**, pues nótese la diferencia entre los números escritos en la fecha de creación del título 22 de octubre de 2015, comparados con los números que fueron diligenciados de manera fraudulenta, en la fecha de exigibilidad (día 22, mes 10, año 2019), del mismo título valor, se observan trazos distintos, la forma de los números son diferentes, la presión que se ejerció al escribir no fue la misma presión utilizada en el resto del documento, situación que a simple vista se observa y deja en evidencia la mala fe por parte del demandado al querer solicitar intereses legales y moratorios, situación que que no corresponde a la realidad, pues claramente quedo demostrada la mala fe por parte del demandante, al querer lucrarse económicamente, diligenciando o llenando un espacio en blanco, más específicamente en su fecha de exigibilidad, para solicitar de esta manera cobros excesivos por la vía ejecutiva.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones solicitadas en la demanda inicial por cuanto ambos títulos valores fueron diligenciados de manera fraudulenta en lo concerniente a su fecha de exigibilidad.

PRUEBAS

PERICIAL:

Solicito señor Juez, el decreto de la prueba pericial de grafología de los dos títulos valores que corresponden uno por un valor de capital de $20.000.000 y un segundo título por un valor de capital de $7.000.000, para que sea practicado por el laboratorio regional de policía científica y criminalística No 5 de Bucaramanga Santander ubicado

Escaneado con CamSc

en la Calle 41 No 12-48 Barrio GArcia Rovira de Bucaramanga, Email region5.boevi@policia.gov.co mebuc.lareg5@policia.gov.co debiendo el perito establecer:

1) Si la letra contenida en el titulo valor por valor de **$20.000.000**, específicamente si los espacios asignados para plasmar la fecha de exigibilidad donde está hoy estipulado el 10 de Agosto de 2019, fueron diligenciados por la misma persona, o por persona diferente y en el mismo momento. Si esta fecha de exigibilidad fue diligenciada con el mismo lapicero con el cual se diligencio el resto del cuerpo del título valor.
2) Si la edad de la tinta con la que fueron diligenciados los espacios de la firma del aceptante, el espacio de la fecha de creación del título valor por valor de **$20.000.000**, el espacio donde se plasma la suma prestada, comparado con la edad del espacio asignado para plasmar la fecha de exigibilidad donde esta hoy (10 de Agosto de 2019), son de la misma edad?
3) En conclusión emitir un concepto técnico que establezca si la letra del llenado de todos los espacios es autoría de la misma persona, si la tinta o lapicero para el llenado de todos los espacios fue el mismo, y si los espacios en referencia fueron llenados el mismo día o se trata de una escrituración reciente de algunos de los espacios en tal caso señalar cuales.
4) Si la letra contenida en el titulo valor por valor de **$7.000.000**, específicamente si los espacios asignados para plasmar la fecha de exigibilidad donde está hoy estipulado el dia 22 mes 10 año 2019, fueron diligenciados por la misma persona, o por persona diferente y en el mismo momento. Si esta fecha de exigibilidad fue diligenciada con el mismo lapicero con el cual se diligencio el resto del cuerpo del título valor.
5) Si la edad de la tinta con la que fueron diligenciados los espacios de la firma del aceptante, el espacio de la fecha de creación del título valor por valor de **$7.000.000**, el espacio donde se plasma la suma prestada, comparado con la edad del espacio asignado para plasmar la fecha de exigibilidad donde está hoy (dia 22, mes 10, año 2019), son de la misma edad?
6) En conclusión emitir un concepto técnico que establezca si la letra por valor de $7.000.000, del llenado de todos los espacios es autoría de la misma persona, si la tinta o lapicero para el llenado de todos los espacios fue el mismo, y si los espacios en referencia fueron llenados el mismo día o se trata de una escrituración reciente frente a la fecha de exigibilidad con el resto del título valor.

DOCUMENTALES:

Solicito señor Juez, se tengan como tales las aportadas por el ejecutante en la presentación de la presente demanda con el valor probatorio que señale la ley, en razón a ello, solicito sean aportados de manera física dentro del proceso los dos títulos valores.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Escaneado con CamSc

Solicito señor Juez, citar al señor ejecutante señor **FROILAN CALA ACEVEDO,** para que absuelva el interrogatorio de parte que se formulara en la fecha que usted tenga a bien fijar para esta diligencia

NOTIFICACIONES

Para efecto de notificaciones favor tener en cuenta la Carrera 15 No 15-15 del Socorro, correo electrónico rusigo@hotmail.com a los demandados en la Calle 7 No 4-34 Barrio La Paz de Simacota-Santander.

En los anteriores términos presento el escrito de excepciones al presente proceso.

Señor Juez,

Atentamente

RUBIELA SILVA GOMEZ
C.C. N0. 37947395 Expedida en Socorro
T.P. N0 202094 C.S.J.

Escaneado con CamSc